



Radicado: U 2018080005596

Fecha: 21/09/2018

Tipo: AUTO

Destino: ALCALDIA



"POR MEDIO DEL CUAL SE DA TRASLADADO DE UN CONCEPTO TÉCNICO DE VISITA DE FISCALIZACIÓN DENTRO DE LAS DILIGENCIAS DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. OCI-09431"

LA SECRETARÍA DE MINAS del Departamento de Antioquia, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ordenanza No. 12 de 2008 y el Decreto No. 2575 del 14 de octubre de 2008, las Resoluciones No. 18-1492 del 30 de agosto de 2012 y 4-0378 del 14 de abril de 2016 del Ministerio de Minas y Energía, modificada por la Resolución No. 41284 de 30 de diciembre de 2016 y la 4-1175 del 02 de noviembre de 2017 y las Resoluciones Nos. 0229 del 14 de abril de 2016, 022 del 20 de enero de 2017, y la 660 del 02 de noviembre de 2017 de la Agencia Nacional de Minería -ANM y,

CONSIDERANDO QUE:

EL MUNICIPIO DE ABERROJAL identificado con Nit. 890.981.195-5 representado legalmente por el señor **MARIO DE JESÚS GUTIÉRREZ GUZMÁN**, identificado con cédulas de ciudadanía No. 70.782.594, en calidad de Alcalde municipal, o quien haga sus veces, es titular de la Autorización Temporal No. OCI-09431, la cual tiene por objeto la extracción de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN** ubicada en jurisdicción del municipio de **ABERROJAL**, de este Departamento, otorgada mediante resolución No. 027922 del 19 de abril de 2013, e inscrita en el Registro Minero Nacional el 30 de julio de 2013, con el código No.OCI-09431

Corresponde a la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, en virtud de las delegaciones otorgadas por el Ministerio de Minas y Energía y la Agencia Nacional de Minería -ANM- adelantar la fiscalización, el seguimiento y control a cada uno de los títulos mineros del Departamento, verificando que cumplan a cabalidad con las obligaciones establecidas en la normatividad minera.

El artículo 59 de la Ley 685 de 2001, indica que el titular está obligado en el ejercicio de su derecho, a dar cabal cumplimiento a las obligaciones de carácter legal, técnico, operativo y ambiental, que expresamente le señala este Código y que ninguna autoridad podrá imponerle otras obligaciones, ni señalarle requisitos de forma o de fondo adicionales o que, de alguna manera, condicionen, demoren o hagan más gravoso su cumplimiento.

El Decreto 2504 del 23 de diciembre de 2015, regula la fiscalización en títulos mineros y en los subcontratos de formalización minera, definiendo los aspectos técnicos, tecnológicos, operativos y administrativos para ejercer la labor. Además, permite la tercerización de la fiscalización mediante la realización por parte de la Autoridad Minera de contratos o convenios con otras entidades públicas o privadas que cuenten con la debida experiencia para la ejecución parcial o total de las actividades que contempla la fiscalización a las actividades amparadas por un título minero, sin perder el manejo y control oportuno de las decisiones, teniendo en cuenta lo previsto por la Ley 1530 de 2012.

En virtud de lo anterior, entre la Secretaría de Minas y la Universidad de Antioquia, se suscribió el Convenio Interadministrativo de Cooperación N° 4600007519, cuyo objeto es apoyo a la Fiscalización y Seguimiento y Control de los Títulos Mineros Ubicados en el departamento de Antioquia.

En desarrollo del objeto del contrato, se realizaron las evaluaciones documentales a los expedientes y se realizaron las visitas a los diferentes títulos mineros. Dentro del trámite correspondiente al presente título minero, se pondrá en conocimiento del beneficiario del mismo, el Concepto Técnico de visita de fiscalización No. 1254937 del 04 de mayo de 2018 al titular, que establece lo siguiente:

(...)

2. OBJETO DE LA VISITA

Realizar visita de Fiscalización y Seguimiento al área del Título Minero Contrato de concesión No. OCI-09431, de acuerdo al plan de inspecciones de campo del Grupo A, en el marco del Convenio Interadministrativo No. 4600007519, celebrado entre la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia y la Universidad de Antioquia, cuyo Objeto es, "Fortalecimiento de la actividad minera a través de la fiscalización, seguimiento y control a títulos mineros, en los aspectos jurídico, económico, técnico, y tecnológico ubicados en jurisdicción del Departamento de Antioquia".

3. DESARROLLO DE LA VISITA

La visita de fiscalización a la autorización temporal No. OCI-09431 se realizó el día 31 de enero de 2018 en óptimas condiciones climáticas.

Para el acceso al área del título minero se realiza por la vía principal de Medellín que conduce al municipio de Abejorral alrededor de 86 km en una vía en buen estado hasta llegar al parque principal del municipio, después nos dirigimos hacia la vereda Piedra Carideta alrededor de 7 km hasta llegar al área del título.

Para la visita se cuenta con la compañía del señor Juan Carlos Cárdenas Sarmiento como representante de la compañía Antioquia Gold Ltda. quien firma en el acta como geólogo. Se diligencia el acta de explotación ya que contractualmente el título se encuentra en la Primera Anualidad Explotación

Siendo las 11:00 AM, hora local de Colombia llegamos al área del título donde iniciamos el recorrido verificando en el área del título evidencias de los trabajos minero por parte del titular o personas ajenas sin autorización, sin embargo, no se evidencian trabajos de explotación minera por parte del titular o cualquier otra persona

Se tomaron registro fotográfico y de geoposicionamiento, y se registraron las observaciones y/o los hallazgos. Posteriormente se levantó el acta de la visita de fiscalización en la que se identificaron aspectos principales de la operación y el cumplimiento de la normatividad minera en temas de seguridad y de la operación minera. Finalmente, se firmó el acta de visita de fiscalización por los representantes del titular, y el funcionario del Convenio Interadministrativo No. 4600007519, suscrito con la Universidad de Antioquia, y así culminó la visita de fiscalización minera

Con este informe se anexa:

Anexo 1. Acta de inspección levantada en campo.

Anexo 2. Registro Fotográfico.

Anexo 3. Plano.

4. REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES Y REQUERIMIENTOS PRODUCTO DE LA ÚLTIMA VISITA DE FISCALIZACIÓN.

Concepto Técnico con radicado interno No. 1249279 donde se evaluaron las obligaciones del título minero No. OCI-09431 se recomendó:

REQUERIR: –nuevamente la modificación de los formularios de declaración y liquidación de regalías de los trimestres III y IV del 2013 y los trimestres I, II, III y IV de 2014. – nuevamente los formularios de declaración y liquidación de regalías de los trimestres I y II del año 2015. – nuevamente justifique por qué la inactividad minera evidenciada en el informe de fiscalización integra IFI ciclo V. – nuevamente allegue la licencia minero ambiental.

REQUERIR la presentación de los formularios de liquidación y declaración de regalías de los trimestres III Y IV del 2015 y del trimestre I del 2016.

*VISITA DE CAMPO: efectuada la visita de fiscalización minera se constató que dentro del área de la autorización temporal no se están realizando labores de explotación por parte del titular o terceros, así como tampoco se evidenciaron afectaciones, en consecuencia, se considera **TECNICAMENTE ACEPTABLE** la visita del área de autorización temporal de explotación, sin embargo y a pesar de que durante dicha inspección de campo no se observó actividad minera ni relacionada a la fecha de la visita, se evidencio que ha habido extracción intermitente de material rocoso.*

5. RECOMENDACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DERIVADOS DE LA VISITA DE FISCALIZACIÓN MINERA.

Como resultado de la inspección a campo realizada el día 31 de enero de 2018, no se hacen observaciones, recomendaciones y requerimientos técnicos ya que por parte del titular no se vienen adelantando actividades mineras o labores de explotación y en el recorrido se evidencio vegetación nativa.

El titular no cuenta con PTO aprobado y licencia Ambiental aprobada por lo tanto se le recuerda al titular que no podrá iniciar labores de explotación hasta tanto la autoridad competente se manifieste.

5.1. CONTROL DE LA PRODUCCIÓN EN BOCA MINA, DURANTE LA REALIZACIÓN DE LAS VISITAS DE FISCALIZACIÓN

No existe por parte del titular labores de explotación o producción que deba reportar.

5.2. CONSUMO Y ALMACENAMIENTO DE EXPLOSIVOS Y ACCESORIOS.

No existe consumo de explosivos por parte del titular ya que este no adelanta actividades mineras dentro del área del título.

6. RECOMENDACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DERIVADOS DE LA VISITA DE FISCALIZACIÓN.

No se hacen recomendaciones o requerimientos técnicos derivados de la visita de fiscalización ya que el titular no se encuentra desarrollando ninguna actividad minera en el área del título, el titular no cuenta con PTO y Licencia Ambiental aprobada.

*Realizada la visita de Fiscalización Minera a la autorización temporal No. OCI-09431, se considera que el titular cumple con las condiciones técnicas, ambientales y de seguridad minera. De lo anterior, se concluye que la visita es **TECNICAMENTE ACEPTABLE**.*

La Gobernación de Antioquia, como Autoridad Minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo Visitas de Seguimiento y Control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área de la autorización temporal No OCI-09431.

Teniendo en cuenta que dentro del área otorgada a la Autorización Temporal en estudio no se evidenció actividad minera y por esa razón la parte técnica adscrita a esta delegada, no hizo recomendaciones o requerimientos derivados de la visita de fiscalización, se procederá a **DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO** el Concepto Técnico de visita de fiscalización No. 1254937 del 04 de mayo de 2018 al titular para los fines que considere pertinentes.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia

DISPONE

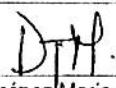
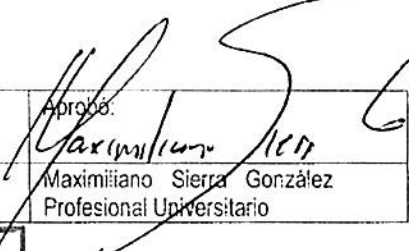
ARTÍCULO PRIMERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico de visita de fiscalización No. 1254937 del 04 de mayo de 2018, al **MUNICIPIO DE ABERROJAL** identificado con Nit. 890.981.195-5 representado legalmente por el señor **MARIO DE JESÚS GUTIÉRREZ GUZMÁN**, identificado con cédulas de ciudadanía No. 70.782.594, en calidad de Alcalde municipal, o quien haga sus veces, titular de la Autorización Temporal No. OCI-09431, la cual tiene por objeto la extracción de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN** ubicada en jurisdicción del municipio de **ABERROJAL**, de este Departamento, otorgada mediante resolución No. 027922 del 19 de abril de 2013, e inscrita en el Registro Minero Nacional el 30 de julio de 2013, con el código No. OCI-09431.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia por ESTADO al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DORA ELENA BALVIN AGUDELO
SECRETARIA DE MINAS

Proyecto: 	Revisó: 	Aprobó: 
Dinnora Jiménez Marín Abogada Contratista	Katerine Pérez Rendón Abogada Contratista	Maximiliano Sierra González Profesional Universitario

 **GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**
Secretaría de Minas

El presente auto es Notificado por Estado Especial
Nº 1839

Fijado el 27 DIC. 2018 a las 7:30 am
Desfijado el 27 DIC. 2018 a las 5:30 pm

Funcionario que notifica
Santiago Franco S.